MEMORANDUM UOC Nº 209/2023

A : **Cnel. DCEM (R) Yohnny Alberto Cantero,** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DE : **Lic. Reinaldo Maciel,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO : Informar Adjudicación de la contratación por Vía de la Excepción N° 03/2023 de Conformidad a las disposiciones del art. 33, inc. "g" de la Ley N° 2.051/03 para el Servicio de análisis, medición y reparación de enlace por fibra óptica sobre red metropolitana entre la SEN y Catastro de la ciudad de Asunción. Remitir borrador del Pliego. Solicitar Resolución de Ratificación y Adjudicación la Máxima Autoridad.

FECHA : 14 de diciembre de 2023

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en relación al asunto, a fin de informar que en fecha 5 de diciembre del corriente año, se procedió a la remisión de invitaciones a presentar ofertas para la prestación del servicio de análisis, medición y reparación de enlace por fibra óptica sobre red metropolitana entre la SEN y Catastro de la ciudad de Asunción, conforme a las necesidades institucionales.

El pedido fue realizado en atención al requerimiento hecho por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en virtud del Memorándum DTIC-N°07/2023 de fecha 05 de diciembre del corriente, en el que pone a conocimiento de la DGAF la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y reparación de la fibra óptica que sufrió un corte en el enlace de esta Secretaría, cuyo trazada va al nodo de la Dirección General de Catastro. El mismo corresponde al servicio de SIARE con el Ministerio de Economía.

En tal sentido, la realización de un proceso de contratación, como consecuencia de la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y reparación de la fibra óptica que sufrió un corte en el enlace, ya no fue posible por un proceso convencional, considerando el calendario para los Plazos máximos para la comunicación de los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2023, establecido por Resolución DNCP N° 3057/2023 y Resolución DNCP N° 3191/2023.

Ante esta situación, únicamente nos restaba analizar la posibilidad de optar por un nuevo procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley Nº 2051/03, que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... "*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de

Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…"***.

La urgente necesidad de contar con dicho servicio, para el presente año, nos dejaba como única opción la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el artículo 7° de la Resolución DNCP N° 1697/20, en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del correspondiente contrato.

Esta circunstancia motivo cargar una intención de 5174, y se invitó a potenciales oferentes a presentar ofertas el día 11 de diciembre a más tardar a las 11:15 horas, habiéndose cursado invitación para presentar ofertas, a potenciales oferentes, acompañando la correspondiente documentación, necesaria para la preparación y presentación de ofertas.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 27 de abril de 2020. La resolución señalada requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, la comunicación de la intención de realizar esta nueva convocatoria al amparo de las disposiciones citadas precedentemente, ha sido realizada en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referimos a lo señalado en el Art, 77 del Dto. N° 2.992/19, que expresa ***"Contratación por urgencia impostergable.*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

La urgencia está probada, pues los servicios de mantenimiento y reparación de la fibra óptica debían realizarse a fin de resguardar el servicio del SIARE, que a modo de salvataje fue enlazado temporalmente por acceso remoto, motivo por el cual no existía otra vía que la contratación de los servicios al amparo de la urgencia impostergable.

Ante tal circunstancia, en fecha 5 de diciembre del corriente, se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes: CYR INGENIERIA, T.E.I.S.A., y C.I.T.S.A., quienes habrían sido sondeados para la remisión de presupuestos para la provisión del servicio, solicitándoles presenten oferta por Mesa de entrada de la Secretaría de Emergencia Nacional, a más tardar el día 11 de diciembre a las 11:15 horas, habiéndose fijado la apertura para las 11:30 horas. Se cursó invitación además a la empresa TES

INGENIERIA a fin de contar con la participación de un mayor número de oferentes.

De los oferentes invitados, solo ha presentado cotización la firma TES INGENIERIA, habiendo presentado oferta, que fuera debidamente analizada y que diera como resultado la recomendación de la adjudicación a la firma TES INGENIERIA de Diego Rodríguez, conforme consta en el Informe de Evaluación que conforma el legajo documental.

Ante la recomendación hecha por el Comité Evaluador, esta Unidad Operativa de Contrataciones informo al oferente TES INGENIERIA de Diego Rodríguez, que su cotización había sido recomendada para la adjudicación, por lo que se solicitó el inicio de la prestación del servicio, explicándole que se iniciarían los trámites tendientes a la ratificación por la Máxima Autoridad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1697/2020, del 27 de abril de 2020.

Con los antecedentes transcritos, se solicita la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, en la que ratifique lo actuado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, y se autorice la DIFUSION de la presente adjudicación a la firma TES INGENIERIA de Diego Rodríguez RUC 2292560-0, para la prestación del SERVICIO DE ANALISIS, MEDICION Y REPARACIÓN DE ENLACE POR FIBRA OPTICA SOBRE RED METROPOLITANA ENTRE LA SEN Y CATASTRO DE LA CIUDAD DE ASUNCION, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Fibra Óptica	Unidad	Evento	1	9.900.000	9.900.000

Se acompaña:

- ✓ Borrador de la Resolución correspondiente.
- ✓ Invitación remitida a las distintas firmas invitadas a participar.
- ✓ Informe del Comité de Evaluación.

Atentamente.

Lic. Reinaldo Maciel
Director de la UOC

V°B°

Cnel. DCEM (R) Johnny A. Cantero O.
Director General de Administración y Finanzas